



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: D^a. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: D^a. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2223/31

En Madrid, a día 22 de Febrero de 2023, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN, en los locales de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, Calle Ferraz, 16, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan.

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 16)

· AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. - TUBOS ARANDA VILLA DE ARANDA (PMA163)

Sancionar al JUGADOR JAVIER DOMINGO ASENSI del equipo TUBOS ARANDA VILLA DE ARANDA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la formulación de protestas u observaciones a miembros del equipo arbitral que implican desconsideración leve de palabra.

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 20)

· ANTEQUERA COSTA DEL SOL - ADESAL CORDOBA (PFD203)

Sancionar al Club CLUB ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE CIENTO VEINTICINCO EUROS (125 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, siendo reincidente por tercera vez en la presente temporada.

4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 20)

· BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO - DISICLÃ•N BALONMÃ•N LALÃ•N (1MA202)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con MULTA DE CIENTO TREINTA EUROS (130 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida.

· SAR PLASTIC OMNIUM - LIRÃ•N S.D. TEUCRO (1MA204)





Sancionar al DELEGADO DE CAMPO RITA COUÑAGO MIGUEZ del equipo SAR PLASTIC OMNIUM, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 39 RRD, por dirigirse, al finalizar el encuentro, a los miembros del equipo arbitral con expresiones que implican desconsideración de palabra hacia sus personas y hacia la RFEBM..

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO RITA COUÑAGO MIGUEZ del equipo SAR PLASTIC OMNIUM, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 39 RRD, por dirigirse, al finalizar el encuentro, a los miembros del equipo arbitral con expresiones que implican desconsideración de palabra hacia sus personas y hacia la RFEBM..

Sancionar al JUGADOR MANUEL PIÑEIRO OTERO del equipo SAR PLASTIC OMNIUM, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los componentes del equipo arbitral con observaciones que implican desconsideración leve de palabra..

· **BM. TENERIFE TEJINA - KM13 GÃ•LDAR (1MA206)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CIENTO TREINTA EUROS (130 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

· **TOLOSA C.F. ESKUBALOIA - BALONMANO CASADEMONT ZARAGOZA (1MC202)**

Sancionar al Club TOLOSA CLUB DE FUTBOL, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

· **FINESTRELLES SC HANDBOL ESPLUGUES - KH-7 BM. GRANOLLERS (1MD208)**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL ESPLUGUES LES MORERES, con MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

· **CORDOPLAS BALONMANO LA SALLE - BM SANSE (1MF203)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO LA SALLE CORDOBA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

· **BALONMANO POZUELO DE CVA - BM. BOLAÑ'OS (1MF205)**





Sancionar al Club CLUB BM POZUELO DE CALATRAVA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

· **BM CIUDAD DE ALGECIRAS - CAJASUR CBM (1MF207)**

Sancionar al Club BM CIUDAD DE ALGECIRAS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión del encuentro en directo por medio de streaming..

· **LAFUENTE PEREDA - BM. SANTOÑA (1MB203)**

Sancionar al Club I.E.S. JOSE MARI PEREDA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

· **RITEC BM Ñ•GUILAS - MONSOLAR C.BM. MARISTAS ALGEMESI (1ME201)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO AGUILAS, con MULTA DE CIENTO TREINTA EUROS (130 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

· **F.C. CARTAGENA - CAB - MITOURA HANDBOL MALLORCA (1ME204)**

Sancionar al Club CLUB AMIGOS DEL BALONMANO CARTAGENA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

· **C.BM. MISLATA - BM. SERVIGROUP BENIDORM (1ME207)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MISLATA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

5. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 18)

· **FRAIKIN BM. GRANOLLERS - BM LOGROÑO LA RIOJA (DHE183)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GRANOLLERS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €),





en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente..

· **REBI BALONMANO CUENCA - BALONMANO GUADALAJARA (DHE184)**

Sancionar al Club C.D.B. BALONMANO CIUDAD ENCANTADA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no designar e inscribir en Acta a persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo..

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

7. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer RECURSO ante el Comité Nacional de Apelación, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES a contar desde el siguiente a su notificación, que deberá ser, necesariamente, presentado y tramitado a través de la correspondiente área privada de cada Club en la plataforma informática de la RFEBM. Solo se admitirá la remisión por correo electrónico de aquella documentación o archivos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Para la admisión a trámite del recurso se requiere el pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) en concepto de Tasa por su interposición , que deberá abonarse a través de los medios de pago previstos reglamentariamente y cuyo justificante debe aportarse junto con el escrito de interposición (Art. 99 RRD).

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente Acta, podrán ser impugnadas en los términos, formas y con los requisitos previstos en la normativa reglamentaria o legislación aplicable a cada supuesto.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente Acta no tienen la condición de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, para general conocimiento y aplicación.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba Rivero Quesada

Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Dayó Escrivá

Presidente

Comité Nacional de Competición

